

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2020-2737** *Resolución de avocación temporal de competencias de la Junta de Gobierno Local durante el estado de alarma.*

Se da cuenta de la adopción, mediante R.A. 132/2020, de 14/04/2020, del siguiente acuerdo:

"Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 27 de junio de 2019 se ha procedido a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el artículo 20 de la LRRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el Estado de Alarma, por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio. Así como la prórroga de la misma, adoptada por Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo de 2020 y segunda prórroga mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como resto de disposiciones dictadas para la adopción de medidas urgentes y extraordinarias.

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Resolución de Alcaldía 334/2019, de 23/10/2019, por la que se crea, concreta la composición, periodicidad y competencias de la Junta de Gobierno Local y acuerdo posterior de suspensión de actos de órganos colegiados adoptado en fecha 16/03/2020.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y durante la duración del Estado de Alarma, las funciones de la Junta de Gobierno Local fijadas mediante Resolución de Alcaldía 334/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, BOC nº 51, de 13 de marzo de 2020, sin perjuicio del mantenimiento, en su caso, de la atribución propia de asistencia permanente, que se mantendrá por los medios adecuados a la situación, en su caso, todo ello motivado en el interés público, y en la situación excepcional de declaración del Estado de Alarma y crisis sanitaria actual a causa del COVID-19.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

TERCERO.- Este Decreto mantendrá su vigente temporal durante la situación excepcional a que da lugar el Estado de Alarma nacional, perdiendo su vigencia cuando cese tal situación.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales."

Lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento.

Rivero, 15 de abril de 2020.  
El alcalde en funciones,  
Federico Crespo García-Bárcena.

[2020/2737](#)